

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1885/2023

VISTO: El loteo Solares de Freyre desarrollado por la Municipalidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario continuar fomentando el crecimiento de la localidad, y en particular propender al desarrollo urbanístico del loteo municipal.

Que para ello resulta conveniente proceder a la venta de diez inmuebles baldío de dominio privado municipal, generando con ello ingresos genuinos al erario público, que serán trasladados a la postre, en más obras de este sector de la localidad.

Que no obstante conferirse la facultad al Departamento Ejecutivo para vender en forma directa bienes inmuebles baldíos de propiedad municipal, el articulado de esta Ordenanza fija una serie de condiciones y requisitos que deben reunir.

Que la presente norma se funda en la necesidad de adoptar un mecanismo ágil y relativamente poco oneroso para el erario, pero a su vez no exento de transparencia e imparcialidad por los recaudos legales exigidos para su procedencia.

Que por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante estima conveniente, oportuno y necesario dar aprobación a este Proyecto de Ordenanza, en uso de las facultades establecidas en el art. 30) inc. 20) de la Ley N° 8102, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa diez lotes pertenecientes al dominio privado de esta Municipalidad, conforme a las normas que se detallan en los artículos siguientes.....

Artículo 2º: DETERMÍNESE como base de la Oferta los montos que fije perito tasador o martillero público.....

Artículo 3º: EL Departamento Ejecutivo deberá dar a publicidad la decisión de poner a la venta los inmuebles a través de los medios de comunicación o difusión locales.....

Artículo 4º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria y a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez abonado íntegramente el precio de venta del inmueble por ante el escribano público que designe la Municipalidad, siendo a exclusivo cargo de los compradores todos los gastos y honorarios que ella implique.-----

Artículo 5º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar por decreto la presente ordenanza.-----

Artículo 6º: **PROTOCOLICESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a veinte días del mes de Abril de dos mil veintitrés.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 084/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de Abril de 2023.-----